



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO CONEXO |
| EJECUTANTE | JHON FREDY VELÁSQUEZ IZASA |
| EJECUTADO | SERVITEL INGENIEROS S.A.S |
| RADICADO | No. 05001 41 05 004 2022 00344 00 |
| INSTANCIA | Única |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO |
| DECISIÓN | Devuelve |

Una vez finalizado el proceso ordinario laboral de única instancia, conocido con radicado 050014105004-2017-01102-00, el señor JHON FREDY VELÁSQUEZ IZASA, demandante, promueve demanda ejecutiva conexas, pretendiendo se libere mandamiento de pago por la condena emitida en sentencia ordinaria.

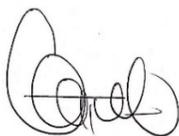
Previo a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago, el Despacho encuentra de entrada, que, en sentencia ordinaria del 30 de noviembre de 2021, se decidió la siguiente condena, entre otras:

Primero: DECLARAR que entre el señor JHON FREDY VELÁSQUEZ IZASA y la empresa SERVITEL INGENIEROS S.A.S existió una relación laboral que tuvo como extremos temporales desde el día 5 de febrero de 2015 hasta el 7 de octubre de esa misma anualidad.

(...) **Quinto.** - Se DECLARA que la empresa demandada no efectuó el pago de aportes al sistema de seguridad social integral a favor del demandante por el periodo de 15 días del mes de agosto de 2015 y el mes de septiembre de esa misma anualidad, en virtud de lo cual se CONDENAN a la demandada a reconocer y pagar al demandante los aportes a la seguridad social por el subsistema de pensiones y por los periodos ya mencionados.

Por lo anterior, y a fin de determinar el valor de la obligación a ejecutar, se **Devuelve**, la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, el señor JHON FREDY VELÁSQUEZ IZASA indique a cuál fondo de pensiones se encuentra afiliado, con el fin de requerir al mismo para que realice el correspondiente cálculo actuarial conforme la sentencia ordinaria.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 121, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

María Catalina Macías Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a41c7dfeea6a161d1888adedb9442ae3d73644d801ccf1a46456132801fd91**

Documento generado en 21/07/2022 04:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>